

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora juez, informando que en escrito que antecede solicita el desarchivo del proceso. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022.

KAROL BRIGITT SUAREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

Auto No. 1003

Radicación: 76001-33-31-020-2006-00026-00
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento Laboral
Demandante: Luz Marina Oviedo Suarez
Email: juridicawechsas@gmail.com
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali

Ref. Pone en conocimiento desarchivo.

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la Constancia Secretarial que antecede y estudiada la solicitud hecha en el presente asunto, procede de conformidad a lo solicitado. En consecuencia, esta Agencia Judicial:

DISPONE:

Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes, que el proceso fue desarchivado y en consecuencia se encuentra a su disposición toda vez que el mismo no se encuentra digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:
Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ddcd8460f09ba864dcb3b7466153ec64a82184e2146e387428f5c7d4124bba9**

Documento generado en 08/09/2022 05:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 1006

RADICACIÓN : 76-001-33-33-001-2014-00133-00
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EMAIL : deval.notificacion@policia.gov.co
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL BOTELLO CARVAJAL
ASUNTO : RELEVA CURADOR AD-LITEM

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, se designó a los abogados de la lista de auxiliares de la justicia: Karol Pamela Angulo Banguera, Juliana María Rey Ramírez, Gustavo Adolfo Calderón Cruz y Carlos Andrés Bohórquez Posso, como curadores ad-litem del Señor Miguel Ángel Botello Carvajal, del Señor Miguel Ángel Botello Carvajal, toda vez que no se logró su comparecencia se le relevará de su cargo y se dispondrá la designación de curador ad-litem de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En virtud de lo anterior se

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como Curador Ad-Litem a los Auxiliares de la Justicia: Karol Pamela Angulo Banguera, Juliana María Rey Ramírez, Gustavo Adolfo Calderón Cruz y Carlos Andrés Bohórquez Posso.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem del Señor Miguel Ángel Botello Carvajal, a la doctora: **Andrea Stephania Gutiérrez Moreno**, quien puede ser localizada en la dirección de correo electrónico: andrea25_165@hotmail.com

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Curadora ad-Litem del presente proveído, quien deberá comparecer para tal efecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del envío del oficio que comunique la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar conforme lo establece el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

Firmado Por:
Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49dc0bb917b255f55f574017ab6120270a873dedfaddfc5a9e6d556ba6b3a974**

Documento generado en 08/09/2022 05:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto No. 1004

RADICACIÓN : 76-001-33-33-001-2016-00246-00
MEDIO DE CONTROL : REPETICIÓN
DEMANDANTE : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EMAIL : deval.notificacion@policia.gov.co
DEMANDADO : RICARDO RODRÍGUEZ MANZANO Y OTROS
ASUNTO : RELEVA CURADOR AD-LITEM

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2022, se designó a los abogados de la lista de auxiliares de la justicia: Edwin Robledo Espinoza, Edgar Hernán Echeverry Martínez, Willian Rodolfo Rosero Montaña, Luz Nancy Ortega Álvarez y Alejandra Hincapie Madrid, como curadores ad-lite, de la señora de la Señora Lola Catalina Paz Argoty, toda vez que no se logró su comparecencia se les relevará de su cargo y se dispondrá la designación de curador ad-litem de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como Curadora Ad-Litem como Curador Ad-Litem a los Auxiliares de la Justicia: Edwin Robledo Espinoza, Edgar Hernán Echeverry Martínez, Willian Rodolfo Rosero Montaña, Luz Nancy Ortega Álvarez y Alejandra Hincapie Madrid.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la Señora Lola Catalina Paz Argoty, a la Dra. Andrea Stephania Gutiérrez Moreno, quien puede ser localizada en la dirección de correo electrónico: andrea25_165@hotmail.com

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Curadora ad-Litem del presente proveído, quien deberá comparecer para tal efecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del envío del oficio que comunique la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar conforme lo establece el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:
Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66955ee170bcf025982124d48c8e81e1bf01d3252601b3645f081fdde1c4a2e**

Documento generado en 08/09/2022 05:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto No. 1005

Proceso : 76001-33-33-016-2017-00251-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Yenny Paola Galindo Vergara
Email : 955.abogados@gmail.com
Litisconsorte necesario : Shirley Bastidas Velasco
Email : No registra
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Email : deval.notificacion@policia.gov.co
Curadora Relevada : Luz Stella Aguirre Salcedo
Email : lusstella2000@yahoo.com

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, se designó a la abogada de la lista de auxiliares de la justicia, Luz Stella Aguirre Salcedo, como curadora ad-litem, de la señora Shirley Bastidas Velasco, representante de la menor Darlyn Milady Bastidas, toda vez que, allego justa causa para rehusar el nombramiento, se le relevará de su cargo y se dispondrá la designación de curador ad-litem de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR de la designación como Curadora Ad-Litem a la Auxiliar de la justicia Luz Stella Aguirre Salcedo.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem la señora Shirley Bastidas Velasco, representante de la menor Darlyn Milady Bastidas, a la Dra. Andrea Stephania Gutiérrez Moreno, quien puede ser localizada en la dirección de correo electrónico: andrea25_165@hotmail.com

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Curadora ad-Litem del presente proveído, quien deberá comparecer para tal efecto dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha del envío del oficio que comuniqué la presente designación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar conforme lo establece el artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:
Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6457c4a981372b0f91eeb9f0b3de10dc5415c5a79c20ed090220c46796dd36bd**

Documento generado en 08/09/2022 05:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto No. 1002

Proceso : 76-001-33-33-016-2018-00099-00
M. de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Lesividad
Demandante : Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Email : paniaguacali1@gmail.com
Demandado : Pedro Nel Perlaza González
Email : No registra

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Corresponde al Despacho pronunciarse respecto a la solicitud de notificación por emplazamiento del demandado señor Pedro Nel Perlaza González, solicitada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

El artículo 293 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del artículo 306 del CPACA, reguló el Emplazamiento para notificación personal, así: “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Por lo anterior, el emplazamiento se realiza, de conformidad con el artículo 108 del código General del Proceso.

Ahora bien, el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento del demandado, sin embargo, recientemente se expidió la Ley 2213 de 2022¹, que en su artículo 10 reza:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, en atención a la solicitud realizada, el despacho ordenará el emplazamiento del señor Pedro Nel Perlaza González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. EMPLAZAR al señor Pedro Nel Perlaza González, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.099 de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Si surtido el emplazamiento no comparece se le designará curador ad litem.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Gloria Alexandra Gallego Chalarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.578.264 y, Tarjeta Profesional No. 194.347 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de Colpensiones, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
J u e z

HRM

Firmado Por:
Lorena Silvana Martínez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5373015ed5778b06f40e320e6c5d4ffb49e8f098167ee0fda194aa568603318**

Documento generado en 08/09/2022 05:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 1007

Radicado : 76-001-33-33-016-2019-00271-00
Medio de Control : Reparación Directa
Demandante : Clínica Internacional de Cirugía Plástica SAS
Email : amejiac2001@yahoo.com
Demandado : Departamento del Valle del Cauca
Email : njudiciales@valledelcauca.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 18 de julio de 2022, y adicionado el día 19 de julio de 2022, la parte demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 043 de junio 30 de 2022.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 043 de junio 30 de 2022, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HFM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martínez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6213370047d3c00a0e6e73c8969c05ad4f63d984dc5f2543d57d157c541df8**

Documento generado en 08/09/2022 05:00:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE
CALI VALLE

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 1008

Radicado : 76-001-33-33-016-2020-00071-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Carlos Alexander Lucumí Angola
Email : ximenaleal79@hotmail.com
Demandado : Nación –Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional
Email : notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
: notificacionesjudiciales@mindefensa.gov.co

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 30 de agosto de 2022, la parte demandante a través de apoderado judicial, apeló la sentencia No. 053 de julio 29 de 2022, notificada el día 19 de agosto de 2022.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 053 de julio 29 de 2022, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO

Juez

HFM

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115b4d16911cab89acfe633d53e1ca1d41c55d92ee99f5ed2bf0e703bdcf4d63**

Documento generado en 08/09/2022 05:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>